



RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM), BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE (CASA) QUE ALOJARA LA UNIDAD DE (ARR) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN EN AZUA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunió en el salón de reuniones, el cual está situado en el 2do. Piso de nuestras instalaciones ubicadas en la Av. 30 de mayo, Esq. Avenida Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N. El Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración, integrado por la Licda. **SONNYA A. CASTRO GARCIA DE SANTANA**, Presidenta en funciones del Comité, en representación del Director General de Migración; Coronel Contadora, FARD, **Yael Rodríguez Rojas**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; Coronel, **HÉCTOR DE JESÚS OVALLE HERNÁNDEZ, ERD**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; Lic. **LUIS R. CARABALLO CASTILLO**, Director Jurídico Interino, Miembro, Asesor Legal del Comité; Licda. **MINELLYS SEGURA MEDRANO**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

CONSIDERANDO (1): Que, la Ley No. 47-25, en su artículo 78, establece que *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 47-25, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 78 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:*

1. *Emergencia.*
2. *Seguridad nacional.*
3. *Situaciones de urgencia.*
4. *Prestaciones de carácter personalísimo.*
5. *Bienes o servicios con exclusividad.*
6. *Proveedores únicos.*
7. *La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital.*
8. *Contratos rescindidos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total pendiente de ejecución.*
9. *Compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables.*
10. *La contratación de universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados. La contratación de servicios en los que las capacidades,*





experiencia y conocimiento del tema de las personas jurídicas, son indispensables para el logro del objeto contractual y no pueden ser satisfechas de otra manera, sujeto a que se corresponda con el objeto social de estas;

11. Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.

12. Inmuebles para uso estatal.

CONSIDERANDO (2): Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley No. 47-25, pudo comprobar que la señora **ANA YOCASTA RUIZ SENCION** con la cédula de identidad y electoral No. **010-0022823-7**, es la persona física autorizada para brindar el servicio de alquiler de vivienda ubicada en la calle Avenida Sergio Vilchez, de la Carretera de Monterio, en Azua de Compostela # 60. La cual cuenta con Cinco (05) habitaciones, cuatro (04) baños, comprendida en área de sala, ante sala, sala de espera, comedor, cocina, cuarto de servicio, área de lavado, sala de estar, área de terraza, gacebo para reuniones, cisterna, marquesina para varios vehículos, patio trasero y verja perimetral (Pared) en todos los lados, que será utilizada como vivienda para alojar la Unidad de (ARR) de la Dirección General de Migración. Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM), en el ejercicio, de las facultades legales y reglamentarias que le confieren, en su artículo 79 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (03): Que, el Decreto No. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las Compras y Contrataciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 200-04 General sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Ley General de Migración Núm. 285-04 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil cuatro (2004).





VISTO: El decreto Núm. 631-11 que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil once (2011).

VISTO: La Ley Núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas entrada en vigor en fecha siete (07) de agosto del año dos mil tres (2003).

VISTA: La documentación que formaliza el inicio del proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en tal virtud y por los términos ya expresados, decide lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Así mismo en virtud del Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), después de verificar el Informe Justificativo de Proveedor Único emitida por el Director de Control Migratorio de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en la cual presenta las razones, por la cual dicha institución, requiere la Contratación de Servicios mediante la modalidad de compra por excepción de proveedor único, donde han ponderado lo siguiente:

SEGUNDO: PROCEDE a decidir sobre el resultado de proveedor único, que efectivamente solo puede ser por una determinada persona física, en el nombre de la señora **ANA YOCASTA RUIZ SENCION** titular de la cédula de identidad y electoral No. **010-0022823-7**, es la persona física autorizada para brindar el servicio de alquiler de vivienda ubicada en la calle Avenida Sergio Vilchez, de la Carretera de Monterio, en Azua de Compostela # 60. La cual cuenta con Cinco (05) habitaciones, cuatro (04) baños, comprendida en área de sala, ante sala, sala de espera, comedor, cocina, cuarto de servicio, área de lavado, sala de estar, área de terraza, gacebo para reuniones, cisterna, marquesina para varios vehículos, patio trasero y verja perimetral (Pared) en todos los lados, que será utilizada como vivienda para alojar la Unidad de (ARR) de la Dirección General de Migración.





TERCERO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DGM, a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento de excepción de proveedor único.

Así ha sido aprobada, leída y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DGM

Yael Rodríguez Rojas
Coronel Contadora, FARD.
Miembro.

Minellys Segura Medrano,
Miembro.

Héctor de Jesús Ovalle Hernández
Coronel, ERD.
Miembro.

Luis R. Carballo Castillo
Miembro/Asesor Legal.

Sonny A. Castro García de Santana,
Presidenta.

